


Cuernavaca, Mor., Agosto 12 de 2014

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial", a celebrarse entre el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios de la Entidad, cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

A T E N T A M E N T E


LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario

**NUEVA
VISIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JORGE MESSEGUER GUILLÉN Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR _____, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y _____, TESORERO MUNICIPAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo en relación al ejercicio 2013, se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Morelos, considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con el **"MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que el **"ESTADO"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL **"ESTADO"**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
 1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.
 2. Forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 11 fracción II, 13 fracciones VI y VIII, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
 3. El Ing. Jorge Messeguer Guillén, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente

facultado para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con los artículos 11 facción I, 13 fracciones VI y VIII, 14, 21 fracciones II, III, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX, XX, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

4. La Lic. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con los artículos 11 facción II, 13 fracciones VI y VIII, 14 y 22 fracciones I, IV, V, VI, y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 6, 10 fracciones XIV, XV, XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 110, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 5, 17, 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento Municipal, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 1, 41 primer párrafo, fracciones IV y IX, 76, 78 fracción VI, 79 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
3. Mediante Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha ____ de _____ del año dos mil catorce, se facultó al Presidente Municipal, al Secretario y al Tesorero Municipal a celebrar el presente Convenio, documental que se agrega al presente como Anexo 1.
4. Que el _____, acredita su carácter de Presidente Municipal de _____, Morelos, con la constancia de mayoría a la plantilla ganadora de la elección de ayuntamiento, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Morelos, de fecha ____ de ____ del año 2014.
5. Que el _____, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento Municipal con el nombramiento expedido por el

_____, Presidente Municipal de _____, Morelos, de fecha ____ de _____ de 2014.

6. Que _____, acredita su carácter de Tesorero Municipal, con el nombramiento expedido por _____, Presidente Municipal de _____, Morelos, de fecha ____ de _____ de 2014.
7. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “MUNICIPIO” y el “ESTADO” convienen en coordinarse para que esta último asuma las funciones operativas de administración, respecto del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial del “MUNICIPIO”, y de acuerdo al Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial y al listado de créditos fiscales generados por concepto de esta contribución que el “MUNICIPIO” proporcione al “ESTADO”.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este Convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA.- El “ESTADO”, ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Recaudar los pagos del Impuesto Predial a que se refiere este Convenio, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- c) Atención a los contribuyentes.
- d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

- f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

II.- En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgada a favor de la tesorería estatal.
- b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.
- c) Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva.

III.- En materia de multas en relación con el impuesto materia de este convenio, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por infracciones cometidas por los contribuyentes.
- b) Condonar total o parcialmente, las multas que imponga en el ejercicio de las atribuciones delegadas en este Convenio, de acuerdo con la legislación municipal aplicable y con la normatividad emitida para tal efecto.

TERCERA.- En materia de recursos administrativos y juicios, que se susciten con motivo de las facultades convenidas, **"EL ESTADO"**, coadyuvará con **"EL MUNICIPIO"** con la información, reportes y todo tipo de documentación que se requiera para el trámite y seguimiento de dichos medios de defensa; así como su intervención, a través de los servidores públicos que correspondan, en caso de ser necesario.

"EL ESTADO", informará al Municipio de los medios de defensa que se le notifiquen o que tenga conocimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes.

CUARTA.- En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este convenio, la **"ESTADO"** tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- En materia de consultas, el “ESTADO” resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

SEXTA.- El “ESTADO” se obliga a coadyuvar, con el “MUNICIPIO” para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral.

SÉPTIMA.- El “ESTADO” y el “MUNICIPIO” se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

OCTAVA.- El “MUNICIPIO” se obliga y compromete a entregar a el “ESTADO” el padrón actualizado de los predios que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

NOVENA.- A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, el “Municipio” se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades que de manera exclusiva se delegan al “Estado” en virtud de este convenio.

DÉCIMA.- El “ESTADO” se obliga a enterar al “MUNICIPIO” el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior, a más tardar el día 6 del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente; así como a entregar el monto de la liquidación total, acompañada de la documentación comprobatoria.

De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

- I. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor,
- II. Las comisiones correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- III. Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial.
- IV. El porcentaje a que se refiere la Cláusula _____

El “ESTADO” rendirá a el “MUNICIPIO” por conducto de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, cuenta mensual comprobada, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponde, que incluirá el monto de

lo recaudado por concepto del Impuesto Predial a que se refiere este Convenio y que corresponda al mes inmediato anterior, debiendo acompañar a la misma la documentación correspondiente y haciendo un desglose por separado de las cantidades que se entregan por concepto de Impuesto Predial y los accesorios legales, indicando la información correspondiente a las operaciones realizadas.

Por su parte El **"MUNICIPIO"** deberá presentar el recibo oficial ante la Secretaría de Hacienda, por la cantidad entregada conforme al párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la transferencia electrónica de fondos.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"ESTADO"** elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

Las funciones del **"MUNICIPIO"** que conforme a este Convenio se confieren a el **"ESTADO"**, serán ejercidas bajo el esquema operativo de trabajo y normatividad que para tal efecto establezca este último.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, así como del personal adscrito a cada una, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

De igual forma es voluntad de **"LAS PARTES"** que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El **"ESTADO"** percibirá como incentivos por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio, la cantidad equivalente al 20% del importe recaudado por el **"MUNICIPIO"** por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA CUARTA.- El **"ESTADO"** y el **"MUNICIPIO"** acuerdan que cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente instrumento, mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su notificación y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. Un ejemplar de dicha

publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad del **"ESTADO"** para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal ahí establecido.

En los supuestos a que se refiere la presente Cláusula, el **"ESTADO"** deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el **"MUNICIPIO"** asuma de manera directa las facultades delegadas a las autoridades estatales o del aviso que entregue el **"ESTADO"**, todos los expedientes, informes, reportes y documentación que se haya elaborado o en su caso recibido con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza el **"ESTADO"**, cuando éste incumpla alguna de sus obligaciones señaladas en el mismo. Asimismo, el **"ESTADO"** podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso por escrito al **"MUNICIPIO"**.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", cuando menos 30 días después de su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el "Periódico Oficial Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este convenio se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" expedirá los lineamientos necesarios para la operación del presente Convenio, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contado a partir de la iniciación de la vigencia de este Convenio.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad, por triplicado, el presente Convenio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los _____ días del mes de _____ de 2014.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE MESSEGUER GUILLÉN

LA SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

POR EL MUNICIPIO DE _____, MORELOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

EL TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE _____, MORELOS, MISMO QUE CONSTA DE NUEVE (9) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUIDA ÉSTA.